Resolución No. 12112026-002
(12 de noviembre del 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SA-SI-008-2026"

El alcalde del Municipio de Gachalá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*", y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca, se encuentra adelantando la Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-008-2026 que tiene por objeto: *SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.*

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma de ***CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($412.672.865,40)*.** El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2026, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000565	23/10/2026	$ 412.672.865,40

Certificado No. CDPVF-2026000006, por medio del cual la suscrita secretaria de hacienda y finanzas del municipio de Gachalá certifica: que los valores aprobados mediante el acuerdo No. 013 de 25 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE PARA SUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS" en el cual se encuentra la autorización para asumir vigencias futuras con el objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA"**, se dejarán presupuestados para la vigencia 2027 por un valor de $96.290.335,36 con la fuente Ley 99/93.-libre inversión, y que pueden empezar a ser contados en la vigencia 2026.

Para tal efecto, se contempla una asignación de recursos por valor de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($316.382.530,14)** para la vigencia 2026, y de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($96.290.335,26)** para la vigencia 2027, para un valor total de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($412.672.865,40)**.

Que la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de *"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA."*, presentando los siguientes argumentos:

> *"(…) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*
>
> *El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio*
>
> *El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> .

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

El envejecimiento se define como el conjunto de modificaciones morfológicas, psicológicas, fisiológicas y bioquímicas que ocurren en el organismo a lo largo del tiempo. No es el transcurso del tiempo en sí mismo el que genera estos cambios, sino el funcionamiento complejo y sistémico del cuerpo humano durante la vida, así como los riesgos y desafíos a los que se enfrenta (Buendía, 2010). Estas transformaciones implican ajustes tanto en el ámbito personal como social, lo que frecuentemente demanda la intervención y el acompañamiento de profesionales capacitados.

En este contexto, la Ley 1251 de 2008 tiene como propósito proteger, promover, restablecer y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, orientando la formulación de políticas públicas que aborden el proceso de envejecimiento. Asimismo, impulsa la implementación de planes y programas por parte del Estado, la sociedad y la familia, y regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención integral a esta población, en concordancia con el artículo 46 de la Constitución Política y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos.

De igual manera, en el marco del ***Plan de Desarrollo 2024–2028 "PORQUE EL PUEBLO LO CONOCE, EL PUEBLO LO ELIGE",*** *específicamente en el eje "El Pueblo eligió - Desarrollo Social", sector Inclusión social y reconciliación, se contempla el programa de Inclusión social y productiva para población en condición de vulnerabilidad. Este programa establece como meta la atención de 647 personas mediante la entrega de raciones alimentarias, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria, mejorar las condiciones nutricionales y promover el bienestar integral de la población beneficiaria.*

En atención a las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de protección y atención integral a las personas adultas mayores, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación preparada en sitio para los beneficiarios del Centro de Protección "Años Dorados" y del programa Centro Día "Canitas Doradas" del municipio de Gachalá, Cundinamarca. Actualmente, cincuenta y nueve (59) adultos mayores reciben diariamente este servicio, que comprende el suministro de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios, preparados en las instalaciones del centro y entregados a domicilio cuando las condiciones de los beneficiarios así lo requieren, garantizando el acceso oportuno y permanente a una alimentación adecuada y suficiente. La prestación de este servicio constituye un componente esencial de la atención integral, por cuanto contribuye a la conservación del estado nutricional, el bienestar físico, mental y social, y la calidad de vida de esta población, en concordancia con los artículos 13, 46 y 49 de la Constitución Política, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes en materia de protección de las personas adultas mayores.

En este sentido, la interrupción del servicio de alimentación generaría una afectación directa a la atención integral de los beneficiarios, comprometiendo la satisfacción de sus necesidades básicas y el cumplimiento de los fines sociales a cargo del municipio. Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente, cuyo plazo previsto es de cinco (5) meses y veintinueve (29) días, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y evitar traumatismos que puedan afectar a los adultos mayores atendidos. Para tal efecto, y de conformidad con el ***Acuerdo No. 013 del 25 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS"****, se hace necesario gestionar los recursos presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, de acuerdo con las condiciones y los montos autorizados.*

Actualmente, el municipio de Gachalá cuenta con el Centro de Protección "Años Dorados", un espacio destinado a la atención de personas mayores en condiciones de alta vulnerabilidad, donde se brinda apoyo en áreas fundamentales como salud, cuidado y alimentación. De igual forma, el programa "Centro Día/Vida Canitas Doradas" amplía la

cobertura a adultos mayores no institucionalizados, garantizando su alimentación diaria y el acompañamiento en servicios de salud, lo cual incide positivamente en su calidad de vida.

Cabe señalar que las personas adultas mayores presentan requerimientos nutricionales específicos derivados de los cambios propios del envejecimiento, lo que hace indispensable la prestación de un servicio de alimentación especializado que permita la formulación de dietas adecuadas, asegurando una nutrición balanceada que contribuya a su bienestar físico y funcional.

La contratación de este tipo de servicios garantiza condiciones óptimas de seguridad alimentaria y calidad en la preparación de los alimentos, incluyendo el manejo adecuado de insumos, la prevención de riesgos de contaminación y el cumplimiento de estándares de higiene, aspectos especialmente relevantes para esta población, dada su mayor vulnerabilidad.

La alimentación en los Centros de Protección para Personas Adultas Mayores constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar, la salud y la calidad de vida de los residentes. En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009, la cual reglamenta las condiciones mínimas de funcionamiento y los estándares de calidad para las instituciones de atención al adulto mayor en Colombia, el Centro de Protección Años Dorados reconoce la importancia de implementar un servicio de alimentación adecuado, balanceado, higiénico y acorde a las necesidades nutricionales de cada usuario.

La adecuada alimentación en las personas mayores es indispensable debido a que en esta etapa de la vida se presentan cambios fisiológicos, metabólicos y funcionales que aumentan el riesgo de desnutrición, enfermedades crónicas y deterioro de la salud. Por ello, la Ley 1315 de 2009 establece que los centros de protección deben garantizar condiciones dignas de atención integral, dentro de las cuales la nutrición ocupa un lugar prioritario como parte esencial del cuidado y protección de la población adulta mayor.

El cumplimiento de los estándares de calidad y funcionamiento exige que los alimentos suministrados cumplan criterios de inocuidad, preparación adecuada, conservación, manipulación higiénica y aporte nutricional suficiente, permitiendo mantener el estado de salud de los residentes y prevenir complicaciones asociadas a una mala alimentación. De igual manera, una nutrición adecuada contribuye al fortalecimiento del sistema inmunológico, mejora el estado emocional, favorece la recuperación física y promueve un envejecimiento digno y saludable.

El servicio de alimentación no solo busca satisfacer una necesidad básica, sino también brindar bienestar integral, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los derechos de las personas mayores. Por esta razón, se implementan acciones orientadas a garantizar menús equilibrados, horarios adecuados, seguimiento nutricional y condiciones sanitarias óptimas, en concordancia con la normatividad vigente y con el compromiso institucional de ofrecer una atención humanizada y de calidad.

De esta manera, la alimentación se convierte en un componente esencial dentro de los procesos de atención integral de los adultos mayores, fortaleciendo el cumplimiento de los estándares exigidos por la Ley 1315 de 2009 y contribuyendo significativamente a la protección, cuidado y bienestar de la población adulta mayor atendida.

En consecuencia, la contratación de un servicio de alimentación especializado resulta esencial para asegurar una atención integral, pertinente y de calidad a los beneficiarios del Centro de Protección "Años Dorados" y del programa "Centro Día/Vida Canitas Doradas", favoreciendo su bienestar físico, nutricional y emocional.

Actualmente, el municipio cuenta con un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, mediante el cual se garantiza la provisión de alimentos preparados en sitio, asegurando condiciones adecuadas de seguridad

alimentaria tanto para los adultos mayores institucionalizados como para los beneficiarios externos de los programas mencionados.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, la Administración Municipal considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el presente proceso de selección cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA*** *(…).*

Que de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el presente proceso corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el día tres (03) de noviembre de 2026 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-008-2026.

Que no se presentaron observaciones durante la publicación del proyecto de pliego de condicione.

Que, dentro del término previsto para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes, se recibieron tres (3) manifestaciones de interés, cuyos solicitantes acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a dicha limitación. En consecuencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la limitación territorial de la presente convocatoria a la participación de MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio de Gachalá, Cundinamarca.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA SA-SI-008-2026 con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA."**. La descripción detallada de cantidades y especificaciones técnicas de la propuesta, se indican en los Pliegos de Condiciones.

2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada Subasta Inversa.

3. **Cronograma:** El cronograma de actividades se encuentra debidamente establecido en los pliegos de condiciones electrónicos, publicados en la plataforma SECOP II, y forma parte integral del presente proceso.

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12/11/2026 18:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17/11/2026 11:59 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/11/2026 12:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	18/11/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	20/11/2026 8:10 AM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	20/11/2026 8:20 AM *
Informe de presentación de Ofertas	24/11/2026 12:00 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	24/11/2026 12:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27/11/2026 11:59 PM *
Apertura del sobre económico	30/11/2026 12:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2/12/2026 12:00 PM *
Firma del Contrato	2/12/2026 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4/12/2026 12:00 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	4/12/2026 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El valor del contrato corresponde a la suma *CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($412.672.865,40).*, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

   Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presente estudio previo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026000565 del 23/10/2026

Certificado No. CDPVF-2026000006, por medio del cual la suscrita secretaria de hacienda y finanzas del municipio de Gachalá certifica: que los valores aprobados mediante el acuerdo No. 013 de 25 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE PARA SUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS" en el cual se encuentra la autorización para asumir vigencias futuras con el objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA"**, se dejarán presupuestados para la vigencia 2027 por un valor de $96.290.335,36 con la fuente Ley 99/93.-libre inversión, y que pueden empezar a ser contados en la vigencia 2026.

Para tal efecto, se contempla una asignación de recursos por valor de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($316.382.530,14) para la vigencia 2026**, y de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($96.290.335,26) para la vigencia 2027**, para un valor total de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($412.672.865,40)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES: Establecer que el presente proceso de selección se encuentra limitado a la participación de MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio de Gachalá, Cundinamarca, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ EVALUADOR: Designar como integrantes del comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-008-2026 a los siguientes funcionarios:

- Jefe de la Oficina de Contratación.
- Secretario(a) de Hacienda.
- Secretario(a) de Desarrollo Social.

El comité evaluador tendrá a su cargo la verificación y evaluación de las ofertas, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones, y presentará las recomendaciones correspondientes dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Gachalá Cundinamarca a los doce (12) días de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal